

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-00343-00

Auto 765

En escrito que antecede, el señor JORGE IVÁN JIMÉNEZ CHICA solicita al despacho se le conceda AMPARO DE POBREZA con la finalidad de que se le designe un profesional del derecho que la represente para iniciar un proceso de Sucesión.

Conforme lo prevé el artículo 90 del C. General del Proceso, se INADMITE la anterior solicitud a efectos de que sea corregida dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de ser rechazada, en los siguientes puntos:

1. Deberá cumplir la solicitud con el requisito formal previsto en el numeral 10 del artículo 82 del C. General del Proceso, en cuanto a incluir la dirección física y electrónica de las personas con derecho a intervenir en el proceso de sucesión.
2. Se indicará cuál fue el último domicilio del causante, o de la causante.
3. Se precisará la ubicación del bien o bienes que conforman la masa herencial.
4. Se dirá cuál era el nombre del causante, o de la causante.
5. En qué calidad pretende iniciar el proceso, es decir, qué parentesco o interés le asiste para iniciar la sucesión.

Notifíquese,

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado 002 Promiscuo Municipal

**Juzgado Municipal
Caldas - Villamaria**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cc431615df3b12ede2b4483a6360cb05403b2f86fd1fe70429a185e5e4692
10e**

Documento generado en 23/08/2021 12:16:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**